

| DATOS DEL GESTOR                     |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Gestor (a nivel de Servicio):</b> | Servicio de Programas Sociales y Migraciones                            |
| <b>Dirección General:</b>            | Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia |
| <b>Consejería:</b>                   | Consejería de Salud y Servicios Sociales                                |

| IDENTIFICACIÓN                                |   |
|---|---|
| <b>Programa:</b>                              | <b>ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA DEL FSE+ 2021-2027</b>  |
| <b>Objetivo Político:</b>                     | 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales   |
| <b>Prioridad:</b>                             | 4. Lucha contra la privación material (Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+ (ESO.4.13).).  |
| <b>Objetivo Específico:</b>                   | ESO4.13. Lucha contra la privación material   |
| <b>Criterios de Selección de Operaciones:</b> | Se cumple con los criterios obligatorios, o en su caso, con los criterios de valoración recogidos en la Guía de Evaluación para solicitantes y evaluadores para aumentar la transparencia del Procedimiento de Selección de Operaciones, anexo al presente documento (ANEXO I). |
| <b>Procedimiento de Selección:</b>            | Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia.   |
| <b>Ámbito de Intervención:</b>                | 164. Subsanan las carencias materiales de los más desfavorecidos mediante la provisión de alimentos o asistencia material, incluidas medidas de acompañamiento.   |

| DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN/ACTUACIÓN |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Título:</b>                        | Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.   |
| <b>Descripción:</b>                   | <p>La programación de los Fondos estructurales de la Unión Europea (UE) para el actual período 2021-2027 cambia el planteamiento de la gestión de los fondos destinados a dar cobertura a las situaciones de privación material, hasta ahora ejecutados en el marco del Fondo de Ayuda Europea a las personas más Desfavorecidas (FEAD), incorporándolos al Fondo Social Europeo Plus (FSE+). El FSE+ ofrece la posibilidad de reforzar el derecho de todas las personas que lo necesiten a la cobertura de alimentos y/o prestación de asistencia material básica, con garantía pública, a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas, así como la de implementar enfoques de atención más integrales.</p> <p>En este sentido, el 9 de diciembre de 2022 la Comisión Europea aprueba el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico), que viene a sustituir al anterior Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados (Programa FEAD). En concreto, este programa se encuadraría en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y en el objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.</p> <p>Una de las principales novedades del Programa Básico es que éste se va</p> |



JUNTA DE EXTREMADURA

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX  | <b>Fecha:</b> | 20/02/2025 13:58:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 1/15                |



|   |   |
|---|---|
|   | <p>articular a través de una modalidad indirecta de provisión de la ayuda, sustituyendo el sistema de suministro de alimentos y productos de higiene por un sistema común de tarjetas y/o de vales canjeables por productos de alimentación previstos en el citado programa y por otra “asistencia material básica” según la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, en concreto por artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual, y pañales infantiles.</p> <p>Por otra parte, el Programa Básico incluirá, además de la provisión de alimentos y la cobertura de otra asistencia material básica, una serie de medidas de acompañamiento, que completarán el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas y familias beneficiarias de la asistencia material básica. Podrán ser prestadas tanto por los servicios sociales autonómicos y locales como por las entidades sociales acreditadas para esta finalidad por los servicios sociales.</p> <p>La operación / actuación propuesta combinará la modalidad indirecta de provisión de la ayuda mediante un sistema único de tarjetas y/o vales canjeables por productos de alimentación según lo señalado más adelante y por otra “asistencia material básica” según la definición del artículo 2 del Reglamento FSE+, en concreto por artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual, y pañales infantiles, y la inclusión, además de la provisión de alimentos y la cobertura de otra asistencia material básica, una serie de medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.</p> <p>Principales grupos destinatarios: las familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa. En particular serán destinatarias aquellas familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40% de la renta mediana nacional.</p> <p>La provisión de las tarjetas o vales, su distribución a las personas destinatarias de la ayuda y la prescripción de las medidas de acompañamiento que comprende la operación / actuación se instrumentalizará a través de las entidades del Tercer Sector de Acción Social en Extremadura, como posibilita el Programa Básico.</p> |
| <p><b>Objetivos que se persiguen:</b></p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Garantizar el derecho a la cobertura de necesidades de asistencia material básica y la provisión de recursos sociales y económicos a las unidades familiares o de convivencia con menores a cargo que lo precisen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</li> <li>Asegurar que la acción social pública en la provisión de productos básicos respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas.</li> <li>Impulsar el desarrollo de medidas de acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social participantes en el programa que refuercen sus procesos de integración social y potencien su desarrollo personal.</li> </ol>   |
| <p><b>Planes estratégicos</b></p>         | <p>A nivel europeo, se han tenido en cuenta:</p>  |



|                                   |  |   |
|-----------------------------------|--|---|
| <p><b>Csv:</b></p>                | <p>FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX</p>  | <p><b>Fecha</b> 20/02/2025 13:58:34</p> |
| <p><b>Firmado Por</b></p>         | <p>JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos</p>   |   |
| <p><b>Url De Verificación</b></p> | <p><a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p> | <p><b>Página</b> 2/15</p>               |



|  |   |
|--|---|
| <p><b>relacionados:</b></p>                      | <p>1. El Pilar Europeo de Derechos Sociales (PEDS), que sirve de guía para promover un proceso de convergencia hacia unas mejores condiciones de vida y de trabajo en toda la UE y en su Título III “Protección e inclusión social” viene a referirse a materias que tienen relación con el presente Programa como: la Asistencia y apoyo a los niños (11), Vivienda y asistencia a personas sin hogar (19) y al Acceso a los servicios esenciales (20), y las Recomendaciones Específicas para España en el marco del Semestre Europeo y del Anexo D del Informe sobre España 2019.</p> <p>2. El Plan de Acción del PEDS en cuyo punto 3.3 establece la necesidad de fomentar la inclusión social y luchar contra la pobreza. En esta línea es preciso citar los indicadores del Social Scoreboard que presentan una tasa de Privación Material Severa (2021) de media en la Unión Europea, siendo en España esta cifra un 8.3% (2021).</p> <p>3. La Recomendación del Consejo de 2019 subrayaba el especial riesgo de pobreza de las personas jóvenes, personas con baja cualificación o nacionales de terceros países. Ponía también de manifiesto las tasas de pobreza elevadas en la población infantil y destacaba la eficacia de las prestaciones sociales para reducir la pobreza. Concluyendo que “la situación requiere inversiones en políticas de inclusión social” a fin de lograr un crecimiento inclusivo.</p> <p>4. La Recomendación del Consejo de 2020 subrayaba que la crisis aumentaría los niveles de pobreza y exclusión social especialmente en las familias con hijos.</p> <p><u>A nivel nacional</u>, la Estrategia definida para el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica es coherente con las líneas y principios que se establecen en las siguientes Estrategias nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>·Estrategia Nacional de Prevención y Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social 2024-2030</li> <li>·Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030</li> <li>· Estrategia Nacional para la lucha contra el sinhogarismo en España 2023-2030</li> <li>·Plan de Acción Estatal (PAE) para la implementación de la Garantía Infantil Europea 2022-2030</li> </ul> <p><u>A nivel autonómico</u>:</p> <p>Estrategia en materia de inclusión social de Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en el marco de los retos de la política de cohesión en Extremadura Fondos Europeo para el periodo plurianual 2021-2027. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Junta de Extremadura.</p> |
| <p><b>Breve descripción de la necesidad:</b></p> | <p>El indicador de carencia material severa, definido en la estrategia 2020, mide las personas que viven en hogares que declaran tener carencia forzada, no voluntaria, en al menos cuatro elementos de los nueve de la lista siguiente: 1. No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año. 2. No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días. 3. No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada. 4. No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 750 euros). 5. Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos doce meses. 6. No puede permitirse disponer de un automóvil. 7. No puede permitirse disponer de teléfono. 8. No puede</p>  |



JUNTA DE EXTREMADURA

|                                   |  |   |
|-----------------------------------|--|---|
| <p><b>Csv:</b></p>                | <p>FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX</p>  | <p><b>Fecha</b> 20/02/2025 13:58:34</p> |
| <p><b>Firmado Por</b></p>         | <p>JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos</p>   |   |
| <p><b>Url De Verificación</b></p> | <p><a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p> | <p><b>Página</b> 3/15</p>               |



|   |  |
|---|--|
|   | <p>permitirse disponer de un televisor. 9. No puede permitirse disponer de una lavadora.</p> <p>Si analizamos la evolución en el último año de este indicador, de acuerdo con la última encuesta del INE, anualidad 2023, los resultados en la Comunidad Autónoma de Extremadura relativos a las personas con carencia material nos muestran que: 1. El 39,5 % no puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año; 2. El 2,2 % no puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días; 3. El 25,0 % no puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada; 4. El 40,7 % no tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos; 5. El 11,1 % ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) en los últimos 12 meses; 6. El 13,4 % ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos 12 meses; 7. El 2,0 % no puede permitirse disponer de un automóvil; 8. El 5,7 % no puede permitirse disponer de un ordenador personal; y, 9. El 33,4 % no puede sustituir los muebles estropeados o viejos.</p> <p>El reto desde la Junta de Extremadura y las políticas públicas de lucha contra la población material severa de las personas más desfavorecidas, en concreto familias con menores a cargo, en la región busca responder a la necesidad de dar una mayor cobertura de asistencia material básica de familias con menores a cargo, complementario a esta Comunidad Autónoma que atenderá al resto de personas a las que no alcance este Programa, que no puede, por su dotación, satisfacer todas las necesidades de asistencia material de las personas más desfavorecidas, pero sí cubrir una parte de esas necesidades y alcanzar a un número importante de personas.</p> <p>Se asegurará que el apoyo del FSE+ destinado a la lucha contra la privación material respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas y se complementará con las medidas de acompañamiento que refuercen los procesos de inclusión de las personas y familias beneficiarias.</p> |
| <p><b>Base legal de la actuación:</b></p> | <p>Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales. Comisión Europea. UE. Bruselas, 4.3.2021 COM(2021) 102 final</p> <p>Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022.</p> <p>Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, relativo a las bases comunes generales sobre el Fondo para la lucha contra la privación material, incluido en el Fondo Social Europeo Plus y propuesta de distribución territorial</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo</p>   |



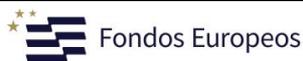
JUNTA DE EXTREMADURA

|                                   |  |   |
|-----------------------------------|--|---|
| <p><b>Csv:</b></p>                | <p>FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX</p>  | <p><b>Fecha</b> 20/02/2025 13:58:34</p> |
| <p><b>Firmado Por</b></p>         | <p>JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos</p>   |   |
| <p><b>Url De Verificación</b></p> | <p><a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p> | <p><b>Página</b> 4/15</p>               |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura</p> <p>Decisión de Ejecución de la Comisión de 8.4.2024, por la que se modifica la Decisión de Ejecución C (2022) 9405 por la que se aprueba el programa «FSE+ de Asistencia Material Básica» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España, así como las modificaciones posteriores que se pudieran aprobar.</p> <p>Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.</p> <p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p> <p>Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 y 2026.</p>   |
| <b>Participantes de la actuación:</b>    | Familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40% de la renta mediana nacional.  |
| <b>Gastos que incluirá la Operación:</b> | <p>a) El importe de carga y recarga de cada tarjeta o vale susceptible de canjearse por los productos incluidos en el Programa Básico, y recogidos en el artículo 3.2.j) del presente decreto.</p> <p>b) Las retribuciones del personal que gestione directamente el proyecto para el desarrollo del Programa Básico, así como los costes de producción y distribución de las tarjetas o vales, creación del sistema de seguimiento de su uso y cualquier otro gasto relacionado con la realización de las actuaciones subvencionadas descritas en el presente artículo con el límite máximo del 5 % previsto en el artículo 36.5.b.iii) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.</p> <p>c) Los gastos de las medidas de acompañamiento serán subvencionables en forma de una suma a tanto alzado equivalente al 7% del gasto en compra de alimentos y en asistencia material básica.</p> |

| PLAN FINANCIERO                               |   |
|---|---|
| <b>Campo Fondo ALCÁNTARA:</b>                 | FB2144M01   |
| <b>Proyecto de Gastos ALCÁNTARA:</b>          | 20230144 proyecto de gasto denominado "Programa Básico lucha contra la privación material severa" |
| <b>Gasto a Ejecutar:</b>                      | 9.251.665 €   |
| <b>Tasa de Cofinanciación:</b>                | <b>90,00 %</b>  |
| <b>Fecha de inicio de la operación:</b>       | 01/01/2025  |
| <b>Fecha de finalización de la operación:</b> | 31/12/2027  |



JUNTA DE EXTREMADURA

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX  | <b>Fecha</b>  | 20/02/2025 13:58:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 5/15                |



| PLAN FINANCIERO |             |
|-----------------|-------------|
| 2022            | 0,00 €      |
| 2023            | 0,00 €      |
| 2024            | 0,00 €      |
| 2025            | 3.034.561 € |
| 2026            | 3.083.561 € |
| 2027            | 3.133.543 € |
| 2028            | 0,00 €      |
| 2029            | 0,00 €      |

| INDICADORES                            |  |
|--|--|
| Indicadores relacionados del Programa: | EMCR19: Número de destinatarios finales que disfrutan de vales o tarjetas  |
| Cuantificación del Indicador:          | Valor de referencia: 1.915 (Mujeres: 996. Hombres: 919)  |
| Método de Cálculo:                     | En base al documento "Recopilación de información sobre indicadores relativos al Programa del FSE+ de Asistencia Material Básica" de 8 de julio de 2024, elaborado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) |

| JUSTIFICACIÓN   |   |
|---|---|
| Tipo de Gestión   | <input checked="" type="checkbox"/> Ayuda / Subvención <input type="checkbox"/> Convenio <input type="checkbox"/> Encomienda<br><input type="checkbox"/> Gestión directa <input type="checkbox"/> Contratación Pública  |
| Tipo de costes que será utilizado (art. 53.1 del Reglamento 2021/1060): | COSTES REALES<br><input type="checkbox"/> a) reembolso de los costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido un beneficiario o un socio privado de operaciones en el marco de asociaciones público-privadas y abonados en el transcurso de la ejecución de las operaciones, las contribuciones en especie y las depreciaciones;<br>COSTES SIMPLIFICADOS<br><input type="checkbox"/> b) costes unitarios;<br><input type="checkbox"/> c) sumas a tanto alzado;<br><input type="checkbox"/> d) financiación a tipo fijo;<br>OTROS<br><input checked="" type="checkbox"/> e) una combinación de las modalidades mencionadas en las letras a) a d), siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación;<br><input type="checkbox"/> f) financiación no vinculada a los costes, siempre que dichas subvenciones estén cubiertas por un reembolso de la contribución de la Unión de conformidad con el artículo 95 |



JUNTA DE EXTREMADURA

|                     |   |        |                     |
|---------------------|---|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX  | Fecha  | 20/02/2025 13:58:34 |
| Firmado Por         | JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 6/15                |



| OBLIGACIONES QUE CONLLEVA OBTENER FINANCIACIÓN COMUNITARIA (OOGG)  |  |
|--|--|
| <b>Contabilidad separada</b><br>(Artículo 74.1.a).i) del Reglamento (UE) nº 2021/1060)   | Disposición de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación que identifiquen y aseguren la trazabilidad de todos los gastos correspondientes a la ejecución de la operación cofinanciada.   |
| <b>Sistema de registro de solicitudes de financiación</b>  | Mantendrá un sistema de registro de solicitudes, en el que quedarán registradas todas las solicitudes presentadas, con independencia de su aprobación o denegación. Cada una de ellas será evaluada siguiendo los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento.  |
| <b>Entrega del documento donde se establecen las condiciones de la ayuda (DECA)</b>  | Entregará al beneficiario, mediante resolución de concesión, el documento que establece las condiciones de la ayuda. En él se concretarán las condiciones específicas en relación a los productos a entregar o servicios a prestar, el método que ha de aplicarse para determinar los costes de la operación, (y en caso de costes simplificados, la modalidad o modalidades aplicables, las categorías de gastos sobre las que se aplican y el método de cálculo conforme al art.53.3 RDC 2021/1060), los cálculos realizados para la obtención del presupuesto protegido, los indicadores (de realización y resultados) que se prevén obtener con la ejecución de la operación, el plan de financiación, el plazo de ejecución, la información/documentación que debe mantenerse y la que debe ser comunicada, así como que la aceptación de la financiación supone aceptar la inclusión de los beneficiarios en la lista de beneficiarios.  |
| <b>Disponibilidad de los documentos:</b><br>(Art. 82.1 del Reglamento 2021/1060)   | Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.  |
| <b>Medidas antifraude:</b><br>Art. 74.1.c) del Reglamento 2021/1060<br><br><b>Apartado 2 del artículo 69 y Anexo XI y XVII del REGLAMENTO (UE) 2021/1060</b> | Aplicación de medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude.<br><br>Deberá disponer, al menos, de un <b>procedimiento para abordar conflictos de intereses</b> , de manera que se garantice que los responsables de adjudicar/conceder/otorgar/asignar los fondos no incurrir en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido se establece la obligatoriedad de suscribir una <b>Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés</b> por las personas que intervengan en las distintas fases de los procedimientos (de contratación, concesión de subvenciones,...), al menos en el momento en que se conozca a los participantes en los mismos (licitadores, potenciales beneficiarios de ayudas,...).<br><br>Es preciso recabar la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la UE, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal. |
| <b>Ayudas de Estado:</b>   | En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, informar, si corresponde, de si aplica el Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, a las Ayudas de Minimis, o, el Reglamento. 651/2014, de 17 de junio de 2014, de Exención de Categorías, o de si cuenta con autorización previa de la   |

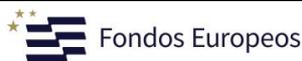


JUNTA DE EXTREMADURA

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX  | <b>Fecha</b>  | 20/02/2025 13:58:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 7/15                |



|  |  |
|--|--|
|  | CE.  |
| <b>Costes Indirectos</b>   | <p>Para el caso de que los costes indirectos sean subvencionables, debe constar expresamente este extremo en el presente documento.</p> <p><i>Orden TES/106/2024. Norma 5. Costes indirectos</i></p> <p>Los costes indirectos sólo serán subvencionables cuando el reembolso se realice conforme a alguna de las opciones de costes simplificados señaladas en la norma 3.2.b) de ésta Orden.</p>  |
| <b>Medidas de información y comunicación:</b><br>(Art. 50 y Anexo IX del Reglamento 2021/1060) | <p><b>Medidas de información y comunicación (art. 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060):</b></p> <p>Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el art. 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.</p> <p>En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:</p> <p>1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el art. 62, y para ello:</p> <p>a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;</p> <p>b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;</p> <p>c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:</p> <p>i) Operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500.000EUR;</p> <p>ii) Operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100.000EUR;</p> <p>Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;</p> <p>e) Para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10.000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.</p> <p>El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de</p> |



JUNTA DE EXTREMADURA

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX  | <b>Fecha</b>  | 20/02/2025 13:58:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 8/15                |



|   |  |
|---|--|
|   | <p>operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el art. 4.1 m) del Reglamento del FSE+.</p> <p>Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el art. 69.5.</p> <p>2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del art. 36.5 del Reglamento Interreg.</p> <p>En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).</p> <p>3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el art. 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.</p> |
| <b>Lista de operaciones:</b><br>(art. 49.3 del Reglamento 2021/1060)                  | La Autoridad de Gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la actualizará como mínimo cada cuatro meses. Cada operación tendrá un código único.   |
| <b>Actuaciones de comprobación y control financiero:</b>                              | Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo Plus, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.  |
| <b>Intercambio de información:</b><br>Art. 69.8 del Reglamento de Ejecución 2021/1060 | Los Estados miembros garantizarán que todos los intercambios de información entre los beneficiarios y las autoridades del programa se lleven a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV.   |
| <b>Gastos Subvencionables:</b>  | Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos. En este caso, se deberá aplicar Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.   |
| <b>Elaboración del Informe de Ejecución Anual:</b>                                    | Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.   |
| <b>Indicadores (FSE+)</b>   | Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 2021/1057.  |
| <b>Igualdad de Oportunidades (FSE+)</b>   | Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1057 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.   |



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX  | <b>Fecha</b>  | 20/02/2025 13:58:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 9/15                |



| OBLIGACIONES QUE DEBEN COMUNICARSE AL BENEFICIARIO (CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN)  |  |
|--|--|
| <p><b>Contenido general:</b><br/>(art. 75.3 del Reglamento 2021/1060)</p>  | <p>La autoridad de gestión garantizará que el beneficiario reciba un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella</li> <li>- el método que ha de aplicarse para determinar los costes de la operación, y en caso de costes simplificados, la modalidad o modalidades aplicables, las categorías de gastos sobre las que se aplican y el método de cálculo conforme al art.53.3 RDC 2021/1060, requisitos de justificación y de pista de auditoría</li> <li>- los cálculos realizados para la obtención del presupuesto protegido/subvencionable,</li> <li>- los indicadores (realización y resultados) que se prevén obtener con la ejecución de la operación</li> <li>- el plan financiero</li> <li>- el calendario o plazo de ejecución</li> <li>- las condiciones para el pago de la subvención.</li> </ul> |
| <p><b>Cálculo modalidades de subvención</b></p>  | <p>En aplicación de la opción de costes simplificados prevista en el artículo 53.3.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, recogida expresamente en el programa.</p>   |
| <p><b>Gastos Subvencionables:</b></p>  | <p>Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos. En este caso, se deberá aplicar Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.</p>  |
| <p><b>Nivel de logro de los indicadores:</b></p>   | <p>El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.</p>  |
| <p><b>Contabilidad separada</b><br/>(Artículo 74.1.a).i) del Reglamento (UE) nº 2021/1060)</p>   | <p>Disposición de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación que identifiquen y aseguren la trazabilidad de todos los gastos correspondientes a la ejecución de la operación cofinanciada.</p>  |
| <p><b>Lista de operaciones:</b><br/>(art. 49.3 del Reglamento 2021/1060)</p>   | <p>La Autoridad de Gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la actualizará como mínimo cada cuatro meses. Cada operación tendrá un código único.</p>  |
| <p><b>Medidas antifraude:</b><br/>Art. 74.1.c) del Reglamento 2021/1060</p> <p><b>Apartado 2 del artículo 69 y Anexo XI y XVII del REGLAMENTO (UE) 2021/1060</b></p> | <p>Aplicación de medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude.</p> <p>Deberá disponer, al menos, de un <b>procedimiento para abordar conflictos de intereses</b>, de manera que se garantice que los responsables de adjudicar/conceder/otorgar/asignar los fondos no incurren en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido se establece la obligatoriedad de suscribir una <b>Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés</b> por las personas que intervengan en las distintas fases de los procedimientos (de contratación, concesión de subvenciones,...), al menos en el momento en que se conozca a los participantes en los mismos (licitadores, potenciales beneficiarios de ayudas,...).</p>   |



JUNTA DE EXTREMADURA

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX  | <b>Fecha</b>  | 20/02/2025 13:58:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 10/15               |



|  |  |
|--|--|
|  | Es preciso recabar la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la UE, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.   |
| <b>Actuaciones de comprobación y control financiero:</b>                                       | Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo Plus, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.  |
| <b>Medidas de información y comunicación:</b><br>(Art. 50 y Anexo IX del Reglamento 2021/1060) | <p><b>Medidas de información y comunicación (art. 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060):</b></p> <p>Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el art. 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.</p> <p>En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:</p> <p>1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el art. 62, y para ello:</p> <p>a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;</p> <p>b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;</p> <p>c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:</p> <p>i) operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500.000EUR;</p> <p>ii) operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100.000EUR;</p> <p>para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;</p> <p>e) Para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo</p> |



JUNTA DE EXTREMADURA

|                             |   |                |                     |
|-----------------------------|---|----------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                 | FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX  | <b>Fecha:</b>  | 20/02/2025 13:58:34 |
| <b>Firmado Por:</b>         | JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos   |                |                     |
| <b>Url De Verificación:</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página:</b> | 11/15               |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>coste total sea superior a 10.000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.</p> <p>El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el art. 4.1 m) del Reglamento del FSE+.</p> <p>Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el art. 69.5.</p> <p>2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36.5 del Reglamento Interreg.</p> <p>En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).</p> <p>3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el art. 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.</p> |
| <p><b>Disponibilidad de los documentos:</b><br/>(Art. 82.1 del Reglamento 2021/1060)</p> | <p>Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.</p>  |

| OBSERVACIONES  |
|--|
| <p>La elegibilidad de la presente operación queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos recogidos en el presente documento.</p> |

| DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES  |
|--|
| <p>La evaluación de la elegibilidad de esta operación para su selección por parte del PROGRAMA FONDO SOCIAL EUROPEO + EXTREMADURA 2021-2027 se ha realizado de forma independiente por la persona que firma el presente informe, que declara conocer el contenido del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE) y no tener conflicto de intereses en este acto.</p> |

**ANEXO I**

| CRITERIOS OBLIGATORIOS (CUMPLE) |
|---------------------------------|
|---------------------------------|



**JUNTA DE EXTREMADURA**

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX  | <b>Fecha</b>  | 20/02/2025 13:58:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf              | <b>Página</b> | 12/15               |



|  |    |
|--|----|
| <b>CRITERIO 1.</b> ¿La propuesta de la operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.?   | SI |
| <b>CRITERIO 2.</b> ¿La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra?   | SI |
| <b>CRITERIO 3.</b> ¿La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra?  | SI |
| <b>CRITERIO 4.</b> ¿La propuesta de operación se ajusta al perfil de participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre?  | SI |
| <b>CRITERIO 5.</b> ¿La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre?  | SI |
| <b>CRITERIO 6.</b> ¿La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en la que se encuadre y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivos?<br><br>Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas ¿lo están?                          | SI |
| <b>CRITERIO 7.</b> ¿La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre?   | SI |
| <b>CRITERIO 8.</b> ¿La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la | SI |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX  | <b>Fecha</b>  | 20/02/2025 13:58:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 13/15               |



|   |    |
|---|----|
| educación, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre Contratación Pública y sobre Ayudas de Estado?   |    |
| <b>CRITERIO 9.</b> ¿La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos?   | SI |
| <b>CRITERIO 10.</b> ¿El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera? | SI |
| <b>CRITERIO 11.</b> Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, ¿se cumple el Derecho aplicable?  | SI |
| <b>CRITERIO 12.</b> ¿La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados?  | SI |
| <b>CRITERIO 13.</b> ¿La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el art. 65.1 a)?  | SI |
| <b>CRITERIO 14.</b> ¿La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un Dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del art. 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución?  | SI |
| <b>CRITERIO 15.</b> ¿La propuesta de operación presenta un financiero?<br><br>Para operaciones de cuantía inferior a 200.000 €, deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el art. 53.2 del RDC.<br><br>Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una   | SI |



JUNTA DE EXTREMADURA

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX  | <b>Fecha</b>  | 20/02/2025 13:58:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 14/15               |



|  |                  |
|--|------------------|
| ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la Autoridad de Gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.  |                  |
| <b>CRITERIO 16.</b> ¿La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 9.2 del RDC y los arts. 3 y 6 del RFSE+?   | SI               |
| <b>CRITERIO 17.</b> ¿La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el art. 9.3 del RDC y los arts. 6 y 28 del RFSE+?   | SI               |
| <b>CRITERIO 18.</b> ¿La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el art. 9 del RDC y el art. 6 del RFSE+?  | SI               |
| <b>CRITERIO 19.</b> ¿La propuesta de operación respeta el principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en los arts. 9 y 73 del RDC y en el art. 6 del RFSE+?  | SI               |
| <b>CRITERIO 20.</b> ¿La propuesta de operación corresponde al <b>periodo de elegibilidad</b> , esto es, del <b>1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029</b> , o, en caso de operaciones incluidas tras una modificación del programa, incluye gasto elegible tras la presentación de dicha modificación?              | SI               |
| <b>CRITERIO 21. (APLICABLE SÓLO A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD 6):</b><br>¿La propuesta de operación presenta algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el art. 14 del RFSE+?  | <b>NO APLICA</b> |
| <b>CRITERIO 22.</b> ¿La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación? | SI               |
| <b>CRITERIO 23.</b> ¿La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias?   | SI               |
| <b>CRITERIO 24.</b> ¿La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas?  | SI               |
| <b>CRITERIO 25.</b> ¿La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas/entidades participantes y su entorno?   | SI               |

En Mérida, a fecha de firma electrónica



JUNTA DE EXTREMADURA

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEX6MS8ARGWKD2QD64NEBKMJS2LX  | <b>Fecha</b>  | 20/02/2025 13:58:34 |
| <b>Firmado Por</b>         | JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 15/15               |

